



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RAMIRO RODRÍGUEZ COLMENARES, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado Penal del Circuito de Chocontá, Cundinamarca, por la presunta vulneración del derecho fundamental al mínimo vital, trabajo y dignidad humana.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal1009tutelas2@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, y a las partes e intervinientes del proceso penal de radicado 25322-61-01-211-2012-80150, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Pruebas

3.1. Admitase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

3.2. Requiérase a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca para que allegue a este trámite copia de la sentencia de segunda instancia emitida el 20 de septiembre de 2019 al interior del proceso penal de radicado 25322-61-01-211-2012-80150.

4. Comunicar este auto al aquí accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria